



Ciudad de México, a 10 de Mayo de 2017.

VISTO: Para resolver sobre la versión pública del documento solicitado por el particular que da respuesta a la solicitud de acceso a la Información presentada el trece de febrero del dos mil diecisiete respectivamente, con número de folio 0001300012817, mediante el cual solicitó a esta Secretaría, se le proporcione la siguiente información:

Por lo que respecta al folio número 0001300012817.

“SALUDOS CORDIALES POR ESTE MEDIO LE ENVÍO UN SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, SEMAR, ME PROPORCIONE EL PARTE DE NOVEDADES ENTREGADO A ESTA INSTITUCIÓN, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO REALIZADO EN TEPIC, NAYARIT, EL PASADO 9 DE FEBRERO DE 2017, EN DONDE FUE ABATIDO JUAN FRANCISCO “N”, PRESUNTO LÍDER UN GRUPO CRIMINAL. PIDO A ESTA DEPENDENCIA ME PROPORCIONE EL PARTE DE NOVEDADES RENDIDO POR PARTE DE DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO POR TIERRA Y POR AIRE, A BORDE DEL HELICÓPTERO BLACK HAWK UH-60. SIN MÁS POR EL MOMENTO LE AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y QUEDO EN ESPERA DE SU RESPUESTA. GRACIAS.” [sic].

RESULTANDOS.

PRIMERO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de acceso a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, se remitió la aludida solicitud al **Estado Mayor General de la Armada, a la Unidad de Operaciones Especiales y la Sexta Zona Naval**, a fin de que se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos **30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracciones I, II, VI, XVI, 8 fracciones I y III, 12, 16, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 3 fracción I inciso D y fracción IV inciso A, 10, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina** para que localizaran la información solicitada.

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos de la resolución

SEGUNDO: La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México informó a este Comité de Transparencia que la información solicitada **fue clasificada como información reservada**, por contener datos cuya publicación puede:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- II. Poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias del expediente, concluyéndose que el área que pudiera contar con la información requerida es la Unidad de Operaciones Especiales de

Continúa hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres de la resolución.

la Armada de México siendo esta la unidad competente para conocer sobre la información requerida, con base en el artículo **33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.**

TERCERO: Sobre el particular, dicha Unidad Operativa, informó a este Comité, que con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso "A" fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 97, 98, 110 fracciones I y V, 118, 130 párrafo IV, 135 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que el documento al que hace referencia la solicitud de acceso, es de carácter descriptivo al contener las matrículas de los vehículos militares y del helicóptero MI-17 que participaron en el operativo realizado en Tepic, Nayarit, el pasado nueve de febrero del dos mil diecisiete, por lo que la difusión de la información clasificada, expondría al público y posteriormente a miembros de la delincuencia organizada citados numerales, permitiendo la identificación clara de los vehículos y aeronave que participaron en citado evento y se pondrían en riesgo futuras operaciones en los mismos, así como la vida del personal adscrito o de quienes los maniobren, como en la especie ha acontecido en el pasado con la caída de la aeronave de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por lo expuesto es claro que la solicitud de acceso a la información que se analiza, colisiona con la integridad y seguridad de las personas y unidades, al tener a citados vehículos en funciones de seguridad nacional y coadyuvancia a la seguridad, búsqueda y rescate, vigilancia marítima, transporte táctico y utilitario, entre otros, por lo que al dar a conocer la información solicitada, ocasionaría los siguientes daños:

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro de la resolución

DAÑO PRESENTE.- La difusión de la información contenida en las secciones testadas en el documento requerido, potencializa un riesgo real e inminente al hacer identificable las matrículas de los vehículos y helicóptero que participaron en el operativo realizado en Tepic, Nayarit, el pasado nueve de febrero del dos mil diecisiete, ante los grupos de delincuencia organizada que se encuentran en los estados de Sinaloa y Nayarit, poniendo en riesgo las operaciones y al personal militar adscrito.

DAÑO PROBABLE.- La difusión de la información testada permitiría a la delincuencia organizada identificar los vehículos que se utilizan en operaciones especiales, lo que pondría en riesgo la vida del personal naval que se encuentre a bordo de los mismos en futuras operaciones de apoyo en coadyuvancia a la Seguridad Pública.

DAÑO ESPECÍFICO.- De revelar la información, existe la posibilidad de que esta sea utilizada por miembros de grupos criminales, pudiendo coptar al personal naval que se encuentre a bordo de citados vehículos por el conocimiento de que sea el personal que participó en el operativo de Tepic, Nayarit en la fecha mencionada; asimismo existe la posibilidad de que se intente derribar al helicóptero y se vulnere la seguridad, integridad y vida del personal naval, como en la especie a acontecido en el pasado con la caída de la aeronave de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En mérito de lo expuesto por el la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracciones I y II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracciones I y II, 97, 110 fracciones I y V y 135 de la Ley Federal de

Continúa hoja cinco...

ASUNTO: Hoja cinco de la resolución

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; , 2 fracciones I, II, VI, XVI, 8 fracciones I y III, 12, 16, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 3 fracción I inciso D y fracción IV inciso A, 10, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; párrafo Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO CLASIFICADA**, la información relativa al número de matrícula de los vehículos y helicóptero que participaron el operativo realizado en Tepic, Nayarit, el pasado nueve de febrero del dos mil diecisiete, permaneciendo con el carácter de **RESERVADA** por un periodo de cinco años, emitiéndose la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el No. **CT-/004/17**, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos citados en los considerandos de la Resolución que nos ocupa, este Comité **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Continúa hoja seis...

ASUNTO: Hoja seis de la resolución

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular *“””...EL PARTE DE NOVEDADES ENTREGADO A ESTA INSTITUCIÓN, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO REALIZADO EN TEPIC, NAYARIT, EL PASADO 9 DE FEBRERO DE 2017, EN DONDE FUE ABATIDO JUAN FRANCISCO “N”, PRESUNTO LÍDER UN GRUPO CRIMINAL. PIDO A ESTA DEPENDENCIA ME PROPORCIONE EL PARTE DE NOVEDADES RENDIDO POR PARTE DE DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO POR TIERRA Y POR AIRE, A BORDE DEL HELICÓPTERO BLACK HAWK UH-60. ... [sic] Asimismo, entregue al particular la presente Acta de Comité, en donde se indica la información clasificada como reservada, así como el motivo y fundamento de su clasificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II “De la Información Reservada” de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 147, 148 fracción I y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágasele saber al requirente que queda expedito su derecho para interponer por sí o su representante, el recurso de revisión contra la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de Datos personales sito en Avenida Insurgente Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Cd. De México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia ubicada en la Heroica Escuela Naval Militar 861, Coyoacán, Colonia Los Cipreses, C.P. 04830 Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado instituto en la siguiente dirección electrónica: http://inicio.ifai.org.mx/Formatos_AIP/Pficta.pdf.

Continúa hoja siete...

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



**SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCION DE CLASIFICACION
ACTA DE COMITE NÚM.-CT-004/17**

ASUNTO: Hoja siete de la resolución

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA



ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSE RAFAEL OJEDA DURÁN

SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ

AGF/KMS/lsg.

SIN CLASIFICACION.



SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO.
UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES
DE LA ARMADA DE MEXICO.
GRUPO LOGISTICO.
EXPEDIENTE.

Asunto: Se rinde parte de novedades.

Ciudad de México a 9 de febrero del 2017.

Al C. Almirante IMP.PH. DEM.
Comandante de la Unidad de Operaciones Especiales.
Ciudad de México.

Esta Base de Operaciones Móvil desarrollando Órdenes de Operaciones en el Estado de Sinaloa y Nayarit, hace de su superior conocimiento que el día 9 de febrero del año en curso, al encontrarnos en la Base de Operaciones Teacapan Sinaloa, nos desplazamos de la base de operaciones antes mencionada, a bordo de 4 vehículos oficiales con aproximadamente 31 elementos de Fuerza con destino a Tepic Nayarit con el fin de continuar desarrollando órdenes de operaciones en contra de la Delincuencia Organizada y al arribar a Tepic Nayarit, a través de una denuncia anónima se obtuvo información en el sentido de que, en la Colonia Ampliación Buena Vista sobre la altura de las Calles Cardenal esquina con Prolongación Universidad, había movimiento de personas armadas a bordo de vehículos, razón por la cual en coordinación y apoyo con elementos de la policía de Nayarit División reacción nos trasladamos a citado lugar, procediendo a implementar un cerco de seguridad en torno al domicilio antes denunciado, a fin de lograr la detención de citadas personas.- Siendo aproximadamente a las 19:36 horas de citada fecha, las personas que se encontraban en el interior del inmueble se percataron de la presencia de las fuerzas federales y policiales, motivo por el cual pretendieron huir del lugar a bordo de dos vehículo, efectuando disparos con armas de fuego en contra del personal naval a mi mando por lo que a viva voz y en reiteradas ocasiones procedimos a identificarnos como fuerzas federales de la Armada de México ordenándoles dejaran las armas y se entregaran, alguno de los disparos se impactaron en los vehículos militares matrícula 1-A y 1-B razón por la cual nos protegimos de la agresión, ante esto volvimos a recibir más ráfagas de fuego y granadas de guerra del interior y de la azotea del domicilio antes ya mencionado, por lo que se solicitó apoyo aéreo del Helicóptero MI-17 matrícula ANX 1-C quien se encontraba sobrevolando el área a fin de que disuadiera al personal de la Delincuencia Organizada quienes desde la azotea nos disparaban.

Al término del enfrentamiento, el personal de la policía estatal quienes se encontraban antes, durante y después del enfrentamiento tomó el control de la situación actuando como primer respondiente, levantando todas las actuaciones ante el Representante Social del Estado de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Es de señalar que la participación del helicóptero MI-17 matrícula ANX 1-D realizo disparos durante aproximadamente siete segundos, en el área de la Azotea donde se encontraba personal de la delincuencia organizada que disparaba al personal naval y tenía intenciones de derribar a la Aeronave Oficial y los disparos que realizo la Aeronave fue con el único fin de disuadir a las personas que se encontraban disparando desde ese lugar al personal naval.

Es de informar que fallecieron ocho personas de la delincuencia organizada entre ellos se encuentra Juan Francisco Patrón Sánchez alias el H-2. Jefe Regional de los Beltrán Leyva.

Por ultimo en el lugar del enfrentamiento únicamente participaron 15 elementos, el resto de personal proporciono seguridad perimetral en las calles aledañas; iniciando el enfrentamiento aproximadamente a las 19:36 horas y finalizando aproximadamente a las 20:30 horas.

Lo que hago de su superior conocimiento para los efectos correspondientes.

Respetuosamente
El comandante de la Unidad de Operaciones Especiales. **SIN CLASIFICACION**

1.- **ELIMINADO.** - Números 1A, 1B, 1C, 1D. **FUNDAMENTO LEGAL.** - Artículos 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **MOTIVACIÓN.** - No es conveniente proporcionar las matrículas de los vehículos y aeronave que participaron en el operativo el día nueve de febrero del dos mil diecisiete, por considerarse información reservada, toda vez que citada información colisiona con la integridad y seguridad de las personas y unidades; al permitir su identificación se pondría en riesgo la vida del personal adscrito o de quienes los maniobren en futuras Operaciones de apoyo a la Seguridad Pública.